

Reglamento Electoral

Elección puestos vacantes Coordinadora Ejecutiva

Septiembre - Octubre 2021



CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente reglamento regulará las elecciones convocadas por la Coordinadora Ejecutiva para la elección de 4 plazas que han quedado vacantes en la Coordinadora Ejecutiva de Más País Andalucía.
2. Todas las fechas incluidas en este documento corresponden al año 2021.

Artículo 2.- Equipo Técnico.

1. El Equipo Técnico es la máxima autoridad de este proceso electoral.
2. El Equipo Técnico está formado por tres personas propuestas por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica.
3. Son funciones del Equipo Técnico:
 - a. Publicar el reglamento electoral en la página web <https://www.maspaisandalucia.es>.
 - b. Recibir cualesquiera preguntas y peticiones de las personas inscritas, que deberán ser enviadas al buzón de correo elecciones@maspaisandalucia.es.
 - c. Recibir las candidaturas, requerir subsanaciones a las mismas y resolver cuantas reclamaciones se planteen sobre la base de las mismas.
 - d. Resolver cuantas cuestiones se planteen sobre el censo.
 - e. Velar por el correcto desarrollo de la votación y levantar acta de la misma, que será entregada a la Coordinadora Ejecutiva.

4. La toma de decisiones del Equipo Técnico buscará en todo momento el consenso, no logrado el mismo la toma de decisiones será por mayoría simple de sus miembros.

CAPÍTULO II.- DESARROLLO DE LAS VOTACIONES.

Artículo 3.- Derecho de sufragio activo.

Podrán ser electoras todas las personas afiliadas a Más País Andalucía que estén al corriente del pago de las cuotas trimestrales. El cierre del censo se realizará a las 23:59 del **10 de octubre**.

Artículo 4.- Derecho de sufragio pasivo.

Podrán ser elegibles todas las personas afiliadas a Más País Andalucía que estén al corriente del pago de las cuotas trimestrales y hayan presentado candidatura dentro de las fechas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 5.- Proceso de elección.

En la convocatoria que realice la Coordinadora Ejecutiva se especificarán las plazas vacantes que se cubrirán.

Artículo 6.- Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se presentarán entre el **15 de octubre** y las 23:59 del **21 de octubre**.
2. Las candidaturas se enviarán al correo elecciones@maspaisandalucia.es. Cada persona candidata especificará su DNI y nombre completo, y podrá incluir una foto y una breve motivación de su candidatura. Además deberá indicar una cuenta de correo electrónico al que se podrá dirigir el Equipo Técnico en el caso de que tuviera que hacer cualquier comunicación.

3. Las candidaturas podrán ser individuales o colectivas. Las candidaturas colectivas se presentarán mediante una lista que deberá respetar la proporción 60 % - 40 % entre hombres y mujeres, o de lo contrario decaerá la candidatura. Una misma persona no podrá presentar una candidatura individual y formar parte de una candidatura colectiva.

Artículo 7.- Aceptación de las candidaturas.

1. El Equipo Técnico comprobará que las candidaturas cumplen los requisitos, y en caso de observar algún error en la presentación lo comunicará por escrito para su subsanación o retirada.
2. En caso de no ser subsanadas las deficiencias se tendrá por no presentada la candidatura.
3. El **22 de octubre** se publicarán las candidaturas provisionales en la web <https://www.maspaisandalucia.es>.
4. Las candidaturas tendrán hasta las 23:59 del día **23 de octubre** para presentar reclamaciones o subsanar cualquier error que se hubiera producido.

Artículo 8.- Promulgación de candidaturas.

La promulgación de las candidaturas se hará mediante la publicación de las mismas en la página web <https://www.maspaisandalucia.es> el **24 de octubre**.

Artículo 9.- Campaña electoral.

1. Desde la promulgación de las candidaturas y hasta la finalización de las votaciones se considerará periodo de campaña electoral.
2. Cada candidatura organizará las actividades que considere adecuadas para hacer difusión de la misma.
3. Se considerarán motivos de exclusión inmediata del candidato o candidata cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de cualquier otro candidato o candidata, así como

comportamientos xenófobos, homófobos, insultantes o comportamientos violentos acreditados.

Artículo 10.- Principio de neutralidad.

Desde la publicación de las candidaturas provisionales, cualquier cuenta oficial de redes sociales de Más País, tanto de Andalucía como de cualquier otro territorio del estado, así como de cargos públicos u orgánicos del partido (salvo que en este último caso decidan presentarse al proceso) deberá abstenerse de apoyar a candidatura alguna individual o colectiva, de publicar cualquier tipo de contenido relacionado con las mismas o de dar información o hacerse eco de noticias relacionadas con las mismas. De igual forma, con carácter previo a la publicación de las candidaturas oficiales, no se hará mención alguna en ninguna de las redes sociales indicadas, información que no tenga un carácter político y que sea relativa a informar sobre la intención de participar en el presente proceso de personas o candidaturas.

Artículo 11.- Votación.

1. La votación se celebrará entre las 12:00 del día **25 de octubre** y las 23:59 del día **28 de octubre**, a través de la página web *votaciones.maspaisandalucia.es*
2. El Equipo Técnico será el encargado de la vigilancia de la votación.

Artículo 12.- Sistema de votación.

1. Cada persona con derecho a voto podrá seleccionar hasta 4 candidatas o candidatos.
2. La pertenencia a una lista será exclusivamente una información que estará asociada a cada persona candidata y que será consultable en el perfil de la misma. No se habilitará en la cabina de votación la posibilidad de seleccionar directamente a todas las personas que formen parte de una lista, ni se

habilitarán mecanismos para agruparlas. Las personas candidatas aparecerán en la cabina de votación por orden aleatorio.

3. Todos los votos contarán lo mismo con independencia del orden en que se asignen los mismos.
4. Cada persona con derecho a voto podrá, una vez efectuado el voto, verificar que su voto ha sido registrado correctamente.
5. Todas las personas candidatas serán ordenadas según el número total de votos recibidos, y se considerarán elegidas las que ocupen las posiciones que cubran las vacantes.

Artículo 13.- Proclamación de los resultados.

1. El Equipo Técnico, comprobados los resultados, emitirá un acta en el que se proclamarán los resultados, que será entregada a la Coordinadora Ejecutiva.
2. El resultado de la votación se hará público en la Asamblea Extraordinaria presencial del **30 de octubre**.
3. La Coordinadora Ejecutiva, después de esta votación, debe seguir manteniendo la proporción 60% - 40% entre hombres y mujeres, tal y como establece el Documento Organizativo aprobado en la Asamblea Constituyente. Por lo tanto, si fuera necesario, el Equipo Técnico hará la corrección de género.
4. Una vez sea aprobada el acta por el Equipo Técnico este cesará en sus funciones.